



**MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

VII SIMPOSIO SOBRE CATASTRO EN IBEROAMERICA

CATASTRO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Mariana Pérez Ceballos
Directora de Información Ambiental y de Recursos
Naturales

La Romana , 25 de Junio 2014

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está compuesto por 123 unidades de conservación que cubren aproximadamente el 26% del territorio nacional.

Estas áreas protegidas tienen como objetivo “garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que ofrecen a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones”.

Antecedentes Históricos y Legales de las Áreas Protegidas en la Republica Dominicana

La creación de Áreas Protegidas en República Dominicana data del año 1928, siendo la primera "*Vedado del Río Yaque del Norte*" Creada mediante la Ley No.1052.

El primer Parque Nacional se crea 1933, mediante Ley No. 530, Parque Nacional Las Matas.

En 1950, ley No. 6865 se establecieron 16 zonas de bosque, que hoy son áreas protegidas.

En la década de los años 50 se declararon los parques nacionales mas extensos del país localizados en la cordillera central.

En década de los años 60, fueron creados mediante decretos y leyes, varias Zonas Vedadas y Reservas Forestales.

En el año 1968, se emitió el Decretory 2347, que prohibió la entrada y salida de personas a los Parques Nacionales.

La década de los años 70, estuvo marcada por las declaratorias de varios Parques Nacionales, una Reserva Científica y una zona arqueológica.

En 1974, mediante la ley No.67 se crea la Dirección Nacional de Parques, organismo autónomo del Estado dominicano, responsable de desarrollar administrar y cuidar el Sistema de Áreas Protegidas. Fue la primera ley en crear un Sistema de Áreas Protegidas.

La ley, 67, establece los principios y las normativas que rigen el Sistema de Áreas Protegidas.

El período desde 1983 al 2000, se caracterizó por la declaratoria de áreas protegidas mediante Decretos.

Decreto 1315 de 1983 que crea los PNs Jaragua, Montecristi y Sierra de Bahoruco y las RCs Naturales Valle Nuevo, Pico Isabel de Torres, Laguna Cabral y Laguna Redonda y Limón.

Decreto 159 de 1986 que declara Vía Panorámica la Carretera Cabo Rojo - Aceitillar.

Decreto 249 - 1986 crea el PN Submarino de La Caleta

Decreto 319 -1986 establece el Refugio de Ballenas Jorobadas “Banco de la Plata”

Decreto 286 -1987 establece el Refugio de Aves Marinas Cayo 7 Hermanos.

Decreto 297 -1987 establece como Patrimonio Natural de la Nación las Cuevas, Cavernas y Cavidades subterráneas.

Decreto 417-89 declara la RC Ebano Verde

Decreto 138-91 establece el Vedado Loma del Curro

Decreto 82-92 establece la RC Natural Loma Quita Espuela

Decreto 221-95 establece dos nuevos PNs (Nalga de Maco y Sierra de Neiba) y un Monumento Natural (Las Caobas).

Decreto 309-95, establece las categorías de manejo de la UICN, crea 10 nuevas APs y redefine los límites de Lagunas Redonda y Limón.

233-96 Intenta reordenar todo el sistema de APs.

Ley No. 64-00, del año 2000, Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En lo relativo a las áreas protegidas

Acoge de manera provisional todas las áreas protegidas existentes con los límites y categorías establecidos por el Decreto 233-96.

Ordena establecer una nueva Ley Sectorial de Áreas Protegidas, que organice y establezca el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Antecedentes: otras áreas protegidas

Áreas protegidas metropolitanas del gran Santo Domingo, actualmente vigente.

Dec.183-93 Cinturón Verde de Santo Domingo

Dec. 207-02 :

Parque Mirador Oeste

Parque Mirador Manantiales del Norte

Parque Mirador Manantiales del Cachón de la Rubia

Gran Parque de Las Américas

Parque Mirador del Norte

En el año 2004, se promulga la ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, que crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas/ SINAP. Esta ley establece los principios y normativas en adición a los establecidos en la Ley 64-00.

En adición a esta Ley, existen otras disposiciones legales que incorporan nuevas áreas protegidas al Sistema, ellas son:

Ley 174-09, de Transito Terrestre, que declara tres autopistas como Corredores Ecológicos y los Decretos Nos. 571- 09 y 371- 11.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas , Vigente

CATEGORIA Y SUBCATEGORIA	Cantidad de Áreas Protegidas/Año		
	1997	2004	2014
I. ÁREA DE PROTECCIÓN ESTRICTA	7	8	12
A. Reserva Científica	6	6	8
B. Santuario de Mamífero Marino	1	2	2
C. Reserva Biológica		0	2
II. PARQUES NACIONALES	22	19	31
A. Parque Nacional	21	17	29
B. Parque Nacional Submarino	1	2	2
III. MONUMENTO NATURAL	11	19	30
A. Monumento Natural	9	19	28
B. Reserva Antropológica	2		2
IV. ÁREA DE MANEJO DE HÁBITA/ESPECIES	7	14	19
A. Refugios de Vida Silvestre	11	14	17
B. Santuario Marino	0	0	2
V. RESERVA NATURAL		15	15
A. Reserva Forestal		15	15
VI. PAISAJE PROTEGIDO	18	12	16
A. Vía Panorámica	10	9	9
B. Área Nacional de Recreio	3	3	4
C. Corredor Ecológico	5	0	3
TOTAL	65	87	123
% del Territorio Nacional		20	25.7%
Base Legal	Decreto 233-96 Creo 50 APs	Ley 202-04; Ley 121-03	Ley 202-04 Ley 121-03 Ley 174-09 Dec. 571-09 Dec. 371-11

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP en Mensuras Catastral

Implementación del SINAP en Mensuras Catastral

El Art. 26 de la Ley 202-04, establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales organizará y mantendrá un catastro nacional de las áreas protegidas auxiliándose de las Direcciones Generales de Bienes Nacionales, Catastro Nacional y Registro de Títulos.

Luego de promulgación de la Ley 202-04, Mensuras Catastrales se encontraba en un proceso de renovación que contenía un importante componente tecnológico (GPS, GIS, entre otros).

Una vez obtenidos los polígonos georreferenciados correspondientes a las Áreas Protegidas, se cargó en el Sistema de Información Cartográfico y Parcelario (SICYP), donde se pudo detectar gráficamente la situación de las parcelas de propiedad privada en relación a las áreas protegidas .

Relacionando el listado de 32 áreas protegidas de las 87 contenidas en la ley 202-04. con la data del sistema de Mensuras Catastrales SICyP, se identificaron unos 317 expedientes que afectan en su totalidad o en parte, áreas protegidas.

Políticas y Normativas en la Gestión de las Áreas Protegidas

Disposiciones Generales

Corresponde al Ministerio Ambiente, definir políticas, administrar y reglamentar El manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP.

Una vez creadas las Áreas Protegidas, sus límites no podrán ser alterados, reducidos o modificados , salvo con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros del Congreso.

La Constitution de la Republica, 2010, en su Art. 16, establece que *la Áreas protegidas, la vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.*

Régimen de propiedad de los terrenos en Áreas Protegidas

Las áreas protegidas de la Republica Dominicana están conformadas por terrenos públicos y privados.

La propiedad privada en áreas protegidas.

1. La ley 64-00, establece que *“cuando por el interés nacional o la categoría de manejo así lo exija, se declare bajo el sistema nacional de áreas protegidas un área perteneciente a una persona o entidad privada, el Estado Dominica podrá declararla de utilidad publica y adquirirla a través de compra o permuta, siendo el precio y las condiciones establecidos por las leyes que rigen esta materia o por mutuo acuerdo”*. Esta propiedad esta amparada por Certificado de Título o Constancia Anotada según la Ley 108-05.

2. Por otro lado esta la regulación del uso de terreno bajo régimen de propiedad privada y supedita al propietario a los usos permitidos, según la Categoría de Manejo y el Plan de Manejo del área protegida. El uso se hace previa autorización del Ministerio Ambiente.

Cont. Régimen de propiedad de los terrenos en áreas protegidas.

La propiedad pública en áreas protegidas.

Según las leyes 67 del 1974 y 202-04, todos aquellos terrenos rurales y urbanos perteneciente al Estado, sus instituciones autónomas o semiautónoma y a las alcaldías que queden afectados por el establecimiento áreas protegidas constituyen bienes patrimoniales de la nación, y deberán ser traspasados al Ministerio Ambiente.

Esta disposición por tratarse de bienes patrimoniales, esta amparada a en el Art. 106 de la Ley de Registro Inmobiliario y no son objeto del proceso de saneamiento.

Políticas y Normativas para el Manejo de Mensuras en Áreas Protegidas

Otorgamiento de carta de no objeción para trabajos de mensuras

Requisitos para solicitud

Carta de solicitud de no objeción dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indicando de dirección, números de teléfonos y correo electrónico del interesado.

En caso de deslinde: Copia de Constancia Anotada de la propiedad.

En caso de saneamiento: Constancia de la posesión del terreno.

Autorización de mensura, dada por la Dirección Regional de Mensuras Catastral correspondiente.

Copia de los planos del terreno, tanto general como individual, con la ubicación del terreno georeferenciada.

Cuando exista, copia de observación y/o Rechazo dada por la Dirección Regional de Mensuras Catastral que corresponda.

Copia de cédula del/los propietario(s) y su representante.

Cheque certificado a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por valor de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).

Otorgamiento de Certificaciones de parcelas y solares para indicar su status relativo a las áreas protegidas

Requisitos para solicitud de Certificaciones

Solicitud de Certificación mediante carta dirigida al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contenga los contactos telefónicos y/ o correo electrónico del interesado.

Copia del Título de Propiedad y en su defecto, Certificación de Título emitida por el Registrador correspondiente o Carta Constancia en caso de que tenga un proceso abierto para titulación.

Plano certificado de ubicación de la parcela, emitido por la Dirección de Mensura Catastral ó el plano emitido por la Suprema Corte de Justicia debidamente aprobado.

Cheque Certificado a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por valor de Dos Mil Pesos (RD\$2,000.00).

Otras Políticas para el manejo de mensuras en Areas Protegidas

Firma de Acuerdo de colaboración interinstitucional entre el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y el Ministro de Ambiente (2011).

Creación mediante Resolución Administrativa del 2011, del Departamento Inmobiliario, como dependencia de la Dirección Jurídica para manejar todo el tema legal de catastro de las áreas protegidas.

La Dirección de Información Ambiental y Recursos Naturales (DIARENA) dispone de una base de datos georeferenciados de las 123 áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP. Y para las áreas protegidas metropolitanas del Gran Santo Domingo, utilizando los Sistemas de Información Geográficos.

Cont. Políticas para el manejo de mensuras en Areas Protegidas

Actualmente se continua haciendo levantamientos catastrales en 8 áreas protegidas para identificar el status de la propiedad, ya sean propietarios privados según la Ley 108-05 de Jurisdicción Inmobiliaria, así como ocupantes ilegales, posesiones, invasiones, arrendamientos, otros.

A través del inventario catastral el Ministerio pretende establecer un registro público de propiedades públicas y privadas ubicadas total o parcial en áreas protegidas y controlar o regular todo tipo de operaciones inmobiliarias.

Para el levantamiento de datos del proceso de mensura catastral de las APs y de expropiación, se utilizan los siguientes instrumentos y softwares;

GPS

Hojas Topográficas

Imágenes satelitales

Erdas imagine

Arcgis 10

Datum WGS 84

Cont. Políticas para el manejo de mensuras en Areas Protegidas



Implementación de 2 Sistemas de Información de público acceso, disponibles en la www.ambiente.gob.do

1. Sistema de Visualización de Información Geográfica, para consulta, análisis y toma de decisiones referente a los límites de las áreas protegidas y otros bienes de dominio públicos. Además, contiene información territorial de temas ambientales y de recursos naturales.
2. Sistema de Información Ambiental (SIA), contiene los temas referidos a estadísticas, mapas y documentaciones de las áreas protegidas.

El gran desafío para el Ministerio Ambiente en Materia de Catastro y Áreas Protegidas



Contar con una **sólida fuente de información cartográfica** catastral estructurada en una infraestructura de datos espaciales y afianzar una **estrecha coordinación interinstitucional** entre las entidades competentes en esta materia; a los fines de poder **sanear los terrenos** de dominio público que son competencia del Ministerio Ambiente.

Finalmente quiero terminar esta presentación informándole que próximo a este lugar se localizan dos Áreas Protegidas, una de ella emblemática como es el **Parque Nacional del Este** y la otra Santuario Marino Arrecifes del Sureste.

Y

Que la Flor Nacional de la República Dominicana *Pereskia quisqueyana* (**Rosa de Bayahibe**) es endémica exclusiva de este lugar.





MUCHAS GRACIAS